

TESTIMONIO:

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar la implantación de áreas de Vivienda gestionados oficialmente en terrenos de dominio Municipal trasladado al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires al efecto de la concreción de esos barrios, estando estos terrenos ubicados en Zona Complementaria 2 de la Ordenanza 331/79 y estando aún en estudio la modificatoria N° 192/88 comunicada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11-10-88,

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desaféctese la fracción de terreno denominada catastralmente ----- como Circ: XI - Secc: A; Ch. 19; Parc.: 4 b y 2 a del Área Complementaria.

ARTICULO 2º: Designase la fracción de terreno denominada catastralmente ---- ----- como Circ: XI; Secc: A; Ch: 19; Parc.: 4 b y 2 a como distrito Urbano de Diseño Especial N° 14 (DE 14) destinado a la construcción de conjuntos habitacionales de interés social.

ARTICULO 3º: Fíjense para la Zona DE 14 los siguientes indicadores urbanís---- ----- ticos: Densidad Máxima 150 habitantes por hectárea, FOS: 0,6 – FOT: 1; parcela mínima según Artículo 52 del Decreto Ley 8912.

ARTICULO 4º: Prevéase para la Zona DE 14 los siguientes servicios urbanos: -- -----energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente, mantenimiento de red vial, recolección de residuos y transporte público de pasajeros.

ARTICULO 5º: Designase como Anexo I de la presente, el Proyecto de Desarro----- llo Urbano para la fracción, que contiene plano indicando configuración de bloques parcelarios, trazado y jerarquización de la red vial, ubicación y delimitación de espacios verdes públicos.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

ORDENANZA N° 116/1990